

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos, del día 8 de noviembre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, D. Borja Suárez Pedrosa, D. Ángel Carretón Castrillo y D^a Raquel Contreras López.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión extraordinaria anterior, que fue la celebrada el día 31 de octubre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON BURGOS PARA EL PROYECTO “PARKINSON RURAL-BURGOS”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Acción Social, de fecha 23 de octubre de 2019, y puesto que esta Diputación Provincial suscribió con fecha 26 de diciembre de 2018 un Convenio de colaboración con la Asociación Parkinson Burgos para el desarrollo del Proyecto “Parkinson Rural- Burgos”, y que según dispone la Cláusula Séptima de dicho Convenio, su duración inicial es de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar por períodos anuales de mutuo acuerdo, previa petición de la Asociación Parkinson Burgos, sin que la duración total del Convenio pueda exceder de cuatro años.

Con fecha 6 de febrero del actual, ha tenido entrada en el Registro General de esta Entidad escrito solicitando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2019, presentando al efecto los programas a financiar y los importes para el próximo ejercicio que presupuestan una cantidad total de 20.000,00 euros, la misma que el pasado año.

Establece la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración que la cantidad que se establezca para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio de Colaboración, se determinará en la correspondiente Adenda o Anexo económico, que será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previa propuesta de la Comisión Informativa de Acción Social, quedando supeditada dicha cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Entidad Provincial del ejercicio correspondiente a cada anualidad.

De conformidad con las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio de colaboración, se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto presentado por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, siendo las actuaciones a desarrollar las siguientes:

1.- Programa de atención de personas con enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas a través de un proyecto de apoyo, atención, información y asesoramiento en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2.- Mantenimiento de las actividades del Centro Multiservicios Parkinson Burgos para la atención en el mismo centro, a personas con enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas que provienen de municipios de menos de 20.000 habitantes de vuestra provincia.

Para instrumentalizar la prórroga para el presente año de dicho Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actuaciones y programas que hasta la fecha se han estado llevando a cabo, consta documento contable de Intervención R.C. núm.12019000108944, emitido en fecha 23 de septiembre de 2019, por importe de 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01 del Presupuesto Provincial para 2019.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 3 de abril 2019, relativo al inicio del procedimiento de aprobación de la prórroga del Convenio reseñado, ejercicio 2019.
2. Informe técnico de fecha 23 de septiembre de 2019
3. Informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2019
4. Retención de crédito de fecha de fecha 23 de septiembre de 2019
5. Informe de fiscalización de fecha 7 de octubre de 2019

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga para el año 2019 del Convenio de Colaboración con la Asociación Parkinson Burgos, para el desarrollo del Proyecto "Párkinson Rural- Burgos".

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Anexo económico 2019.

Tercero.- Aprobar el abono a la Asociación Parkinson Burgos del 100% del importe -20.000,00 euros-, que se hará efectivo, de forma anticipada, una vez suscrito entre las partes el correspondiente Anexo económico 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.01, según informe favorable de la Intervención de fecha 7 de octubre de 2019.

3.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA POR LA ONG FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO

GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Acción Social de fecha 23 de octubre de 2019, y teniendo en cuenta que habiéndose presentado en fecha 4 de octubre de 2019, escrito por parte de la ONG FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY, solicitando una ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida en el ejercicio 2019 para el Proyecto “*Construcción de Albergue para familiares de enfermos del Hospital Mayo Rey. (Camerún)*”.

Visto el informe emitido en fecha 11 de octubre de 2019 por la Técnico Jurídico de Bienestar Social e Igualdad, con el siguiente tenor literal:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY una subvención por importe de *9.957,00 euros* para el Proyecto de “*Construcción de Albergue para familiares de enfermos del Hospital Mayo Rey. (Camerún)*”, en B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 8 de agosto de 2019, la ONG FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- El 4 de octubre pasado, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Presidente de la citada Fundación por el que solicita una *prórroga para la ejecución del proyecto* de al menos tres meses, debido a que dadas las características de climatología de la región con una duradera “estación de lluvias”, que finalizará a lo largo del mes de octubre del presente año, es imposible realizar la ejecución del proyecto por circunstancias ajenas y de fuerza mayor.

La mayor parte de los materiales los deben adquirir en la ciudad de Garoua, capital de la Provincia Norte, que aunque está a una distancia de 160 km de viaje por pistas de tierra, en condiciones normales lleva entre 3 y 4 horas, pero en la estación de lluvias los caminos encenagados y los ríos en épocas de lluvias muy caudalosos, con ausencia de puentes, hacen imposible su tránsito.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

Cuarto.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la *Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:*

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

Quinto.- En este sentido es de aplicación la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19, procede la estimación de la prórroga del plazo de ejecución de 4 meses, hasta el 31 de marzo de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 30 de junio de 2020.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG FUNDACIÓN HOSPITAL MAYO REY para la ejecución del proyecto “Construcción de Albergue para familiares de enfermos del Hospital Mayo Rey. (Camerún)”, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 30 de junio de 2020.

4.- APROBACIÓN DE LAS REGLAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Acción Social, de fecha 23 de octubre de 2019, y con la finalidad de garantizar el acceso a la prestación económica a las personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social y en aplicación de la Disposición Final Primera del Decreto 12/2013, de 21 de Marzo, por el que se regulan por la Junta de Castilla y León, los criterios y condiciones para acceder a las mismas.

El Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, en su art. 4 regula la prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria, recogida asimismo en las presentes Reglas, de conformidad con el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos sobre la cofinanciación de los servicios sociales, en cuya Estipulación Segunda se diferencia dentro de las prestaciones económicas en situación de urgencia social entre las ordinarias y las extraordinarias con su respectivo presupuesto.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos: situación económica, situación personal y familiar.

El presupuesto destinado a las presentes Reglas asciende a la cantidad total de 400.000 €, de las cuales 396.000 € se destinan a las prestaciones económicas ordinarias con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.03; 3.000 € a las extraordinarias con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.04 y 1.000 € a mujer embarazada en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.05, supeditadas todas ellas a la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto general para el ejercicio 2020 y de conformidad con la previsión de Presupuesto para el ejercicio 2020.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 21 de agosto de 2019, relativo al inicio del expediente de aprobación de Reglas que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la Atención de Necesidades Básicas de subsistencia e situación de urgencia social, ejercicio 2020.
2. Informe jurídico de fecha 16 de agosto de 2019.
3. Informe de fiscalización de fecha 3 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar las Reglas que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de las personas con necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, para el año 2020, mediante tramitación anticipada, con un presupuesto total de 400.000 €, distribuidas de la siguiente forma: en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.03 la cantidad de 396.000 €; en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.04 la cantidad de 3.000 € y en la aplicación presupuestaria 38.2311.480.05 la cantidad de 1.000 €.

ASUNTOS EUROPEOS

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO BURGOS IN MOTION V, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS +, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO (1ª Y 2ª MOVILIDAD).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Diputado responsable del Área de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, D. Ángel Guerra García, de fecha 4 de noviembre de 2019, y visto el Convenio de subvención firmado por el 3 de julio de 2019 por el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para ejecutar un proyecto en el marco del Programa ERASMUS +, con el nombre de Burgos In Motion V. Y visto que gracias a este Convenio, se subvencionan proyectos de “Movilidad de personas por motivos de aprendizaje”, proponiéndose en esta movilidad 25 jóvenes de la provincia de Formación Profesional de Grado Medio y dándoles la posibilidad de realizar prácticas de calidad en empresas de Italia, Portugal y Francia, durante un periodo de tres meses, siendo el importe total del proyecto concedido para esta Diputación de 121.175 euros, y habiéndose recibido el 80% del mismo con fecha 28 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que la elaboración, presentación y ejecución material del proyecto se está llevando a cabo por SODEBUR, si bien, como quiera que la beneficiaria de la subvención es la Diputación Provincial de Burgos, se ha considerado que la gestión económica en cuanto a la tramitación del pago de los gastos que el proyecto ocasione, se debe realizar desde la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Subvención entre la Agencia Nacional del Servicio Español de Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Diputación Provincial de Burgos, firmado el 3 de julio de 2019.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas de Movilidad que rigen la selección de todos los Erasmus que sean seleccionados, tanto en la primera movilidad de marzo a junio, como en la segunda movilidad de septiembre a diciembre.

Tercero.- Aprobar la tramitación anticipada del gasto propuesto que asciende a la cantidad de 136.000 € (gastos por los conceptos en especie con cargo a la aplicación presupuestaria 97/3260/227.99 y gastos por las cantidades correspondientes a dinero de bolsillo a través de la aplicación presupuestaria 97/3260/489.00), quedando el mismo condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en el Presupuesto de General de 2020.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Comercio, consumo y empleo rural, en la primera reunión que la misma celebre.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

6.- ARRENDAMIENTO DE OFICINAS Y ARCHIVOS EN EL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SITO EN LA PLAZA CONDE DE CASTRO Nº 1 DE BURGOS.

La Comisión informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, informó favorablemente la propuesta de arrendamiento de Oficinas y Archivos en el edificio de Correos y Telégrafos, sito en Plaza Conde de Castro nº 1 de Burgos.

El referido expediente incluye:

- Anuncio de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. sobre alquiler de espacios libres en edificio principal de Burgos de fecha 11 de febrero de 2019.
- Providencia de Presidencia de fecha 7 de marzo de 2019 de inicio del estudio de la viabilidad de los espacios y del importe económico que supone el arrendamiento de citadas Oficinas y Archivos.
- Memoria Técnica de fecha 14 de marzo de 2019.

- Oficio de fecha 18 de marzo de 2019 por el que se solicita a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. ampliación de plazo para presentación de ofertas, así como remisión de información técnica necesaria para formalizar la oferta más conveniente a los intereses de Diputación de Burgos.
- Informe jurídico de Secretaría General de la Diputación de Burgos de fecha 12 de abril de 2019 sobre el procedimiento a seguir en la formalización del contrato de arrendamiento objeto del presente expediente.
- Estudio técnico del valor estimado del contrato de fecha 17 de mayo de 2019.
- Propuesta de oferta a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. de fecha 23 de mayo de 2019. A tal efecto, la Diputación de Burgos con CIF P-0900000-A, representada por su presidente D. CÉSAR RICO RUIZ, visto el anuncio de alquiler de los espacios vacíos del Edificio de Correos de la Plaza Conde Castro nº 1, de fecha 27 de febrero de 2019, encontrándose disponibles la planta segunda, la planta tercera y ciertos espacios en el sótano, expresó su deseo de concurrir a la oferta de arrendamiento de dichos espacios.
- Informe del Interventor General de la Diputación Provincial de Burgos de fecha 17 de octubre de 2019 en el que se fiscaliza de conformidad la propuesta.

El contenido de la propuesta de oferta que la Diputación de Burgos dirige a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (S.E.C.T.S.A.S.M.E) es la siguiente:

- 1.- La renta anual por el alquiler de los espacios disponibles en plantas segunda y tercera para su destino a oficina administrativa y por la parte disponible en sótano para su uso como almacén, será de de: 82.640,16 €, equivalente a 6.886,68 € al mes (IVA excluido).

Por la planta segunda, con una superficie construida de 610,40 m² una vez descontado el lucernario, se ofrece un precio básico de alquiler de 7 €/m².

Por la planta tercera, con una superficie construida de 290,34 m², se ofrece igualmente el precio de 7 €/m².

Por la planta sótano, sobre una superficie construida disponible de 232,60 m² se ofrece el precio de 2,50 €/m².

- 2.- La oferta incluye una carencia en la renta del primer mes, una vez se firme el contrato y se entreguen las llaves.
- 3.- La renta se pagará por trimestres vencidos, cuatro veces al año.

- 4.- El espacio que se alquila representa el 37,53% de la superficie construida del edificio, que se tendrá en cuenta para el cálculo y reparto de los gastos de: electricidad, agua, gas, mantenimiento de sistemas de seguridad, mantenimiento de extintores, vigilancia, limpieza y mantenimiento del edificio. La Diputación de Burgos aceptará las tarifas y condiciones que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. tiene contratadas para el uso y mantenimiento del edificio con diferentes empresas.
- 5.- La Diputación de Burgos proporcionará la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. su propuesta de distribución de oficinas y espacios de almacenamiento y archivo. La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. realizará a su costa los trabajos previos necesarios para adecuar las oficinas y archivos, diáfanos en la actualidad, a las exigencias de la propuesta de la Diputación de Burgos.
- 6. La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. completará la instalación cajas de voz y datos que sean necesarias, así como la iluminación que requieran los espacios de trabajo, ejecutará las separaciones interiores propuestas y colocará estores en los huecos de fachada. Se entregarán los espacios pintados y saneados. Se facilitarán por parte de la Diputación la documentación gráfica oportuna y un guión de necesidades concretas.
- 7. La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. entregará los espacios de oficina amueblados y equipados, según catálogo ofrecido a la Diputación de Burgos, utilizado en la elaboración de su propuesta. En los espacios de sótano se colocarán estanterías. Tanto el personal de la Diputación como los ciudadanos podrán, en caso de necesidad, acceder al aseo adaptado para personas con discapacidad situado en la Planta Baja del edificio así como a los espacios de la planta Primera destinados a primeros auxilios.
- 8.- La duración del contrato se pacta por cinco años, obligatoriamente para el arrendador y arrendatario, comenzando su vigencia el día en que el local sea entregado a la Diputación de Burgos. Finalizado el periodo de cinco años, si ninguna de las partes hubiera denunciado, con seis meses de antelación el contrato, quedará prorrogado por periodos anuales. No se aplicará penalización si alguna de las partes comunica en tiempo su deseo de rescindir el contrato.
- 9.- Revisión de la renta. No podrá operar la revisión de la renta, en su caso, hasta que no haya transcurrido un año desde la entrada en vigor del presente contrato. Transcurrido el primer año de duración del contrato, la renta se actualizará a petición del arrendador en su

caso en el año siguiente, de conformidad en lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, mediante la aplicación a la renta del año anterior, la variación anual del índice de precio del alquiler de la oficina a nivel autonómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato

Dichas modificaciones tendrán el carácter de acumulativas, tomándose como base para la primera revisión, la renta establecida en el contrato y para las sucesivas, la resultante de la última revisión.

Por no exceder del límite establecido en el apartado 9 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP aplicable al presente supuesto (tal y como establece la Consideración Jurídica Séptima del informe jurídico de Secretaría General de la Diputación de Burgos de fecha 12 de abril de 2019), la competencia corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, si bien por Decreto nº 4597, de fecha 10 de julio de 2015, queda delegada referida competencia en la Junta de Gobierno.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta de arrendamiento de Oficinas y Archivos en el Edificio de Correos y Telégrafos, sito en Plaza Conde de Castro nº 1 de Burgos, en los términos indicados en los apartados 1 al 9 anteriormente descritos en la parte expositiva.

Segundo.- Trasladar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del contrato de arrendamiento así como de cuantos otros trámites y documentos requiera la plena efectividad del mismo.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

7.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2018, SEGUNDO REPARTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 23 de octubre de 2019, y puesto que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, acordó aprobar la concesión de subvenciones

nominativas derivadas del acuerdo plenario núm. 12, de fecha 9 de noviembre de 2018 a las Entidades locales de la provincia que en dicha concesión se determinaba.

En dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.3 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, se establecía que el acto de concesión tenía el carácter de base reguladora de la subvención fijándose, en la letra c) del apartado segundo del acuerdo, el 15 de agosto de 2019 como fecha límite para la finalización y recepción de las obras y para presentar la documentación justificativa acreditativa de estos extremos en esta Diputación Provincial.

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación aprobado por esta Diputación (30 de noviembre de 2019) y a la vista de las certificaciones de obra y/o cuentas justificativas presentadas, el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales ha procedido a recordar dicha circunstancia a las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas, a los efectos de asegurar una correcta y óptima gestión de las subvenciones asignadas, máxime cuando todas ellas fueron abonadas en régimen de pago anticipado.

Como respuesta a esa comunicación efectuada por esta Diputación, se han recibido varias peticiones de ampliaciones de plazo de ejecución por los Ayuntamientos y Entidades Locales afectadas, aduciendo motivos diversos, que tal y como constan en sus respectivos escritos van a impedir previsiblemente la terminación de las actuaciones subvencionadas en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se regula el régimen de las ampliaciones de plazo aplicables al procedimiento administrativo, estableciéndose que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder una prórroga hasta el día 30 de abril de 2020 para ejecutar y justificar las obras del Plan de obras Extraordinarias y Urgentes 2018.- segundo reparto, para las Entidades que se detallan a continuación, y que han sido informadas favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, en fecha 23 de octubre de 2019. El incumplimiento de estos plazos conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a los fondos provinciales.

Nº OBRA	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA
123	BARRIOS DE COLINA	OTRAS DEPENDENCIAS ADMÓN GRNAL.
126	BERBERANA	ABASTECIMIENTO DE AGUAS
159	HOZABEJAS	OBRA NO CLASIFICADA
160	HUERTA DE ABAJO (CP)	PAVIMENTACION CALLES
166	HUERTA DE ABAJO (CP)	OTRAS DEPENDENCIAS ADMÓN GRNAL
164	LASTRAS DE LA TORRE	ABASTECIMIENTO DE AGUAS
184	QUINCOCES DE YUSO	PAVIMENTACION CALLES
221	VILLANDIEGO	OBRA NO CLASIFICADA

Segundo.-Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de la Entidad y notificar el presente acuerdo a los peticionarios de las prórrogas.

EDUCACIÓN Y CULTURA

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS, PARA REALIZAR UNA SERIE DE INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA IGLESIA COLEGIAL DE VALPUESTA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 6 de noviembre de 2019, dictaminado favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Archidiócesis de Burgos, para realizar una serie de intervenciones de conservación y reparación en la iglesia colegial de Valpuesta.

En el expediente constan los preceptivos informes jurídicos, de fechas 10 de abril y 8 de octubre de 2019, y de fiscalización, de fechas 18 y 31 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Archidiócesis de Burgos, para realizar una serie de intervenciones de conservación y reparación en la iglesia colegial de Valpuesta, con una aportación económica con cargo al Presupuesto provincial de 80.000 €.

Segundo.- Satisfacer el gasto previsto de 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3360/7800 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2019 (RC nº.12019000010928).

Tercero.- Conceder un anticipo del 100% de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.4 del citado Convenio.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para su firma y cuantos documentos sean necesarios.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS AL SUMINISTRO DE AGUA CON CISTERNAS, EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. ANUALIDAD 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil celebrada con fecha 10 de octubre de 2019, y habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, la Convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores en situación de desabastecimiento de agua potable destinada al suministro de agua potable con cisternas, 2019.

Considerando que dicha Convocatoria fue publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con fecha 19 de agosto de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de fecha 29 de agosto de 2019.

Finalizado con fecha 11 de septiembre de 2019, el plazo de presentación de solicitudes, y una vez evaluada la documentación presentada aplicando los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Excluir a los siguientes solicitantes, motivándose en las causas indicadas.

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
P0901100H	ALFOZ DE BRICIA	ALFOZ DE BRICIA	No dispone de contadores de agua potable
P0947300J	HUMADA	E.L.M. ORDEJON DE ARRIBA	No dispone de contadores de agua potable
P0912700B	MEDINA DE POMAR	BARRIO DE VILLARAN	No dispone de contadores de agua potable

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
P0900246J	(MERINDAD DE VALDIVIESO) E.L.M. PANIZARES	E.L.M. PANIZARES	No dispone de contadores de agua potable
P0932000C	REINOSO	REINOSO	No dispone de contadores de agua potable
P0942500J	VALLE DE VALDEBEZANA	SAN CIBRIAN	No dispone de contadores de agua potable

Segundo.- Conceder a las Entidades solicitantes que a continuación se detallan, el 80% del importe de las facturas que presentan en concepto de subvención para el suministro de agua potable:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL FACTURAS (IVA INCLUIDO)	IMPORTE SUBVENCIONABLE 80%
ARENILLAS DE VILLADIEGO (VILLADIEGO)	ARENILLAS DE VILLADIEGO	484,00 €	387,20 €
BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	726,00 €	580,80 €
FUENTELISENDO	FUENTELISENDO	1.524,60 €	1.219,68 €
LAS QUINTANILLAS	SANTA MARIA TAJADURA	484,00 €	387,20 €
(MEDINA DE POMAR) E.L.M SALINAS DE ROSIO	E.L.M SALINAS DE ROSIO	2.420,00 €	1.936,00 €
MERINDAD DE CUESTAURRIA	E.L.M. QUINTANALACUESTA	1.936,00 €	1.548,80 €
PALACIOS DE RIOPISUERGA	PALACIOS DE RIOPISUERGA	403,20 €	322,56 €
PEDROSA DEL RIO URBEL	J.V. MARMELLAR DE ABAJO	484,00 €	387,20 €
SALAS DE LOS INFANTES	HOYUELOS DE LA SIERRA	4.840,00 €	3.872,00 €
SANTO DOMINGO DE SILOS	HINOJAR DE CERVERA	484,00 €	2.710,40 €
	SANTO DOMINGO DE SILOS	2.904,00 €	
SOLARANA	SOLARANA	484,00 €	387,20 €
SONCILLO (VALLE DE VALDEBEZANA)	E.L.M. SONCILLO	484,00 €	387,20 €
SOTILLO DE LA RIBERA	SOTILLO DE LA RIBERA	22.264,00 €	17.811,20 €
TORTOLES DE ESGUEVA	E.L.M. VILLOVELA DE ESGUEVA	5.808,00 €	4.646,40 €
(VALLE DE LOSA) E.L.M.CASTRESANA DE LOSA	E.L.M. CASTRESANA DE LOSA	4.356,00 €	3.484,80 €
(VALLE DE LOSA) E.L.M. LASTRAS DE LA TORRE	E.L.M. LASTRAS DE LA TORRE	5.808,00 €	4.646,40 €
(VALLE DE LOSA) E.L.M. SAN MARTIN DE LOSA	E.L.M. SAN MARTIN DE LOSA	1.936,00 €	1.548,80 €
VALLE DE MENA	E.L.M. SANTA MARIA DE LLANO DE TUDELA. (ARADUENGA)	484,00 €	387,20 €
	E.L.M. VALLEJO DE MENA	3.388,00 €	2.710,40 €
	E.L.M. VALLEJUELO	484,00 €	387,20 €

MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL FACTURAS (IVA INCLUIDO)	IMPORTE SUBVENCIONABLE 80%
VALLE DE TOBALINA	E.L.M. LAS VIADAS	1.936,00 €	1.548,80 €
	LECIÑANA DE TOBALINA	968,00 €	774,40 €
	E.L.M. MIJARALALENGUA	484,00 €	387,20 €
	PARAYUELO	14.520,00 €	11.616,00 €
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	DOBRO (LOS ALTOS)	2.420,00 €	1.936,00 €
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	E.L.M FRESNEDO	2.970,31 €	2.376,25 €
	SUMA	85.484,11 €	68.387,29 €
		IMPORTE TOTAL FACTURAS (IVA INCLUIDO)	IMPORTE SUBVENCIONABLE 80%

Tercero.- Al presente gasto se hará frente con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas con este objeto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para general conocimiento de los interesados.

HACIENDA

10.- CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA DE UN PRÉSTAMO DE LA CAJA DE COOPERACIÓN PARA FINANCIAR OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN CENTRO MULTIUSOS”, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE 2018 Y 2019 Y EN EL PLAN DE INVERSIONES DE 2018.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2019, y vista la solicitud presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, interesando la concesión de un préstamo de la Caja de Cooperación, por importe de 16.346,27.-€, para financiar obras de “Construcción Centro multiusos”, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de 2018 y 2019 y en el Plan de Inversiones de 2018, y por el plazo de 10 años.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Teba un préstamo por importe de 16.350,00 euros, para la finalidad y por el plazo que ha sido solicitado, al tipo del 0,90% en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria, debiendo aportar antes de tres meses los documentos que en todo caso se le comunicará.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- En el supuesto de que no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia al préstamo concedido.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fechas 24 de octubre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas a realizar (XVI Cross Internacional de Atapuerca, XLI Trofeo de Fútbol(noviembre 2019), Juegos escolares 2019/2020(noviembre 2019), IX Circuito Provincial de Mushing(Canicross))..

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PROCOLO

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fechas 5 de noviembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de

Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Conductor de Servicios Generales, en los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre de 2019 y por el personal del parque móvil del Palacio Provincial, en el mes de junio de 2019, con motivo de viajes oficiales de la Corporación y/o servicios técnicos, respectivamente, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

13.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A D. Roberto Da Silva, Embutidos de Cardeña, al haber obtenido el Premio Artesano del Año otorgado por la Asociación de Artesanos Alimentarios de Castilla y León.

CONDOLENCIAS

- A D. Javier Alonso Pérez, Presidente de la Asociación Cuna del Cid, de Vivar del Cid, por el fallecimiento de su esposa D^a M^a José Díaz Gómez.
- A D^a M^a del Carmen Calle Arto, trabajadora de esta Diputación, por el fallecimiento de su padre D. Félix Fidel Calle Villegas.
- A los hijos de D^a Águeda Gayubo Pérez, trabajadora de esta Diputación, por el fallecimiento de su madre.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Bienestar Social, Contratación y Junta de Compras y Agricultura y Medio Ambiente, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

14.1.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2017,2018 Y 2019.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión informativa de Acción Social, D^a. Inmaculada Sierra Vecilla, de fecha 8 de noviembre de 2019, y visto que la Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2017, aprobó el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por éstas, para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Con fecha 26 de julio de 2018, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 26 de octubre de 2017, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación de Servicios sociales a través de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrita al efecto en 2018.

Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2019, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar los Acuerdos citados en el párrafo anterior, y en concreto:

Modificando los importes del Anexo II del citado Acuerdo de la Junta de 26 de octubre de 2017, y de los anexos I,III y IV del Acuerdo de Junta de 26 de julio de 2018, con los importes que figuran en los anexos I y III del Acuerdo Junta Castilla y León de 24 de octubre de 2019, actualizando los módulos de personal técnico de los equipos de acción social básica, incrementando los importes del Servicio de Ayuda a Domicilio para los ejercicios 2018-2019, y haciendo el reajuste para 2019 de la financiación de plazas en centros residenciales, conforme a las plazas efectivamente ocupadas en 2018.

En consecuencia, la citada Adenda supone un incremento por un importe total de 317.642,17 €, distribuido en los siguientes conceptos:

- a) Financiación Equipos de acción social básica, de anualidad 2018: por importe de 29.700,17 € en concepto de actualización del módulo de financiación y en concepto de financiación puntual extraordinaria por el importe de 81.229,19 €.
- b) Incremento en Servicio de ayuda a domicilio en 2018, por importe de 110.817,00 €.

- c) Ajuste de financiación del Servicio de atención en centros residenciales y centros de día para personas mayores en situación de dependencia en la anualidad 2019, conforme a las plazas efectivamente ocupadas en 2018 por un importe de 95.895,81 €.

Al expediente se incorporan el informe técnico de la Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 7 de noviembre de 2019, el informe jurídico de Secretaría General, de fecha 7 de noviembre de 2019 y el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 7 de noviembre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación de la adenda por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por éstas, para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Entidad, o Diputado Provincial en quien delegue, para su firma.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Acción social que se celebre.

14.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ANUALIDAD 2019”. “LOTE Nº 1: ZONA NORTE” Y “LOTE Nº 2: ZONA SUR”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a. Laura Puente Franco, de fecha 4 de noviembre de 2019 y vista la licitación que se sigue por la Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica, para la adjudicación del contrato de obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2019”, conformada por dos lotes: Lote nº 1: Zona Norte y lote nº 2: Zona Sur, convocada mediante procedimiento abierto ordinario con criterio de adjudicación precio, siendo el presupuesto base de licitación de 3.000.000,00 €. IVA incluido, desglosado en 1.500.000,- € para cada lote (1.239.669,42 € más 260.330,58 € en concepto de 21% IVA).

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el día 12 de agosto de 2019, presentando oferta los siguientes licitadores:

1. ARPAPE, S.L.
2. ASFALTADOS Y PA VIMENTOS ASFALVIAS, S.L.
3. ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
4. CONSERVACIÓN DE VIALES, S.A.U.
5. CONSTRUCCIONES BELTRAN MOÑUX, S.L.U.
6. COPSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
7. ECOASFALT, S.A.
8. ELSAMEX, S.A.U.
9. HERRERO TEMIÑO, S.A.
10. INESCO, S.A.
11. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

La Mesa de Contratación en sesiones de 11 y 17 de septiembre de 2019 acordó admitir en el procedimiento a todos los licitadores concurrentes, previa subsanación de documentación previa para licitar requerida y presentada por los licitadores: Asfaltos y Pavimentos, S.A.; Copsa Empresa Constructora, S.A.; Elsamex, S.A.U, e Inesco, S.A.

En su reunión de 17 de septiembre la Mesa procedió a la apertura de las ofertas económicas. Observando tras su estudio por el Servicio de Vías y Obras, que la oferta con mayor puntuación correspondiente a ELSAMEX, S.A. es la única que presenta valores desproporcionados en ambos lotes, se le requirió justificación de la misma.

La Mesa de Contratación en su reunión de 14 de octubre de 2019 acordó, con el asesoramiento técnico del Servicio de Vías y Obras, proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta del licitador ELSAMEX, S.A., a ambos lotes, toda vez que no justifica la valoración de sus ofertas conforme le ha sido requerido en cumplimiento del art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), presentando meras declaraciones de ratificación de sus ofertas, sin motivación alguna. Dicha exclusión fue resuelta por el órgano de contratación y notificada al interesado.

Igualmente en dicha reunión, eleva propuesta al órgano de contratación de clasificación de proposiciones, conforme al orden decreciente de puntuación, resultante de aplicar la fórmula descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el único criterio de adjudicación precio. Dicha clasificación aceptada por el órgano de contratación según Decreto nº 7.000 de fecha 15 de octubre de 2019, es la siguiente:

LICITADORES LOTE 1: Zona Norte	OFERTA / €. (IVA excluido)	PUNTOS LOTE 1	LICITADORES LOTE Nº 2: Zona Sur	OFERTA / €. (IVA excluido)	PUNTOS LOTE 2
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1.167.024,79	67,76	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	1.026.446,28	89,27
ECOASFAT, S.A.	1.168.000,00	67,59	COPSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.035.123,97	87,76
CONSERVACIÓN DE VIALES, S.A.U.	1.196.776,86	62,77	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	1.050.000,00	85,21
COPSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.214.876,00	59,76	INESCO, S.A.	1.064.876,03	82,67
ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	1.223.553,72	58,33	ECOASFAT, S.A.	1.109.600,00	75,21
--		--	CONSERVACIÓN DE VIALES, S.A.U.	1.117.314,05	73,94
--		--	HERRERO TEMIÑO, S.A.	1.129.710,74	71,92
--		--	ARPAPE, S.L.	1.170.495,87	65,36
--		--	CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U.	1.178.925,62	64,02

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la LCSP, se efectuó requerimiento de documentación a PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y a ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. en el lote en el que han sido propuestos adjudicatarios por obtener la mayor puntuación.

Presentada en forma y plazo la documentación requerida, resulta válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP, y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, según documento contable ARC núm. 12019000123358 (Lote nº 1: Zona Norte) y ARC núm. 12019000123359 (Lote nº2: Zona Sur).

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF: A05010285, el contrato para la ejecución de las obras de “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2019”, “LOTE N° 1: ZONA NORTE”, en el precio de 1.412.100,00 €, IVA incluido (1.167.024,79 €, más 245.075,21 €, en concepto de 21% IVA), cuya oferta obtiene la mayor puntuación con un total de 67,76 puntos, no presentando valores desproporcionados o anormales.

Segundo.- Adjudicar a ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. con CIF: A28773711, el contrato para la ejecución de las obras de “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2019”. “LOTE N° 2: ZONA SUR”, en el precio de 1.242.000,00 €, IVA incluido (1.026.446,28 €, más 215.553,72 €, en concepto de 21% IVA), cuya oferta obtiene la mayor puntuación con un total de 89,27 puntos, no presentando valores desproporcionados o anormales.

Tercero.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, para lo que existe saldo de crédito suficiente según documento contable ARC núm. 12019000123358 (Lote n° 1: Zona Norte) y ARC núm. 12019000123359 (Lote n°2: Zona Sur).

Cuarto.- Designar como Director de las obras de la Zona Norte al Jefe de la Sección de Conservación e la Red Provincial de Carreteras Zona Norte, D. José Ramón López Fernández de las Heras y Director de las obras de la Zona Sur, al Jefe de la Sección de Conservación de la Red Provincial de Carreteras Zona Sur, D. Ángel Tajadura de la Torre.

Quinto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización de los contratos no podrá efectuarse más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Sexto.- Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, los adjudicatarios presentarán los siguientes Planes: 1.- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, y 2.- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras. Ambos planes deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Séptimo.- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Octavo.-Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

14.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN (CESEFOR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN "MICOCYL" EN LA PROVINCIA DE BURGOS DURANTE EL AÑO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 10 de octubre de 2019, dictaminando favorablemente la aprobación de un nuevo Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), para el desarrollo del Programa Micológico de Castilla y León "MICOCYL" en la provincia de Burgos durante el año 2019, por un importe máximo de 45.000 €, que serán aportados por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 46.4190.489.01 del Presupuesto General de esta Corporación.

La importancia que está adquiriendo la micología como recurso natural susceptible de aprovechamiento económico en nuestros municipios, y sus grandes posibilidades relacionadas con el medio rural, hacen necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de estos recursos, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de regular su aprovechamiento y comercialización, y traten de integrar estos recursos en una oferta "micoturística" de calidad, de cara a lograr una explotación racional y sostenible de estos recursos y poder contribuir de manera eficaz al desarrollo rural de la provincia de Burgos.

La Diputación Provincial de Burgos, como resultado del interés mostrado en la puesta en valor de los recursos micológicos de la provincia, firmó junto a otras Diputaciones de la Comunidad un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y CESEFOR para la cofinanciación y desarrollo del "Proyecto para la Regulación y Comercialización de los Recursos Micológicos en Castilla y León" "MYAS RC", que se desarrolló entre los años 2009 y 2014, y que continúa siendo implementado ahora en el marco del Programa de Micología de Castilla y León "MICOCYL" a través de las Unidades de Gestión Micológica "Valle de Mena", "Montes de Oca", "Demanda-San Millán" y parte de "Montes de Soria".

Constando en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 8 de mayo de 2019
- Retención de crédito de fecha 11 de septiembre de 2019
- Informe-memoria técnica de fecha 18 de junio de 2019
- Informes jurídicos de fechas 3 y 23 de septiembre de 2019
- Informe de fiscalización de fecha 6 de noviembre de 2019

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), con C.I.F. G42164020, para el desarrollo del Programa Micológico de Castilla y León "MICOCYL" en la provincia de Burgos durante el año 2019, en los términos que figura en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 45.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 46.4190.489.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2019.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Publicar el Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia 309/2019, de fecha 24 de octubre, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 37/2018 sobre Administración Local, interpuesto por Liberty Seguros y otros 3 más, contra el Ayuntamiento de Burgos, Diputación Provincial de Burgos, HDI Global S.E..

Se recurren las Resoluciones 8475 del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 29 de noviembre de 2017 y el Decreto de 19 de octubre de 2018 del Concejal de Hacienda, por la que se desestiman las reclamaciones

formuladas por la recurrente, interesando la anulación de dichas Resoluciones, así como el abono de una indemnización de ****.-€ para la Aseguradora Liberty y de ****.-€ para D. Alejandro Hernaiz Martín con los intereses legales, al considerar que las Administraciones demandadas son responsables de los daños causados en el vehículo Nissan BU-****-T cuando el mismo sufrió un accidente en la carretera BU-825.

El Ayuntamiento de Burgos se opuso a lo alegado estimando que en su caso la responsabilidad sería de la Diputación Provincial como titular de la vía lugar del accidente, dado que la actuación del Servicio de Extinción del Ayuntamiento no es la causante del daño, sino solamente la Diputación Provincial, alegando además que en la reclamación existe un enriquecimiento injusto, dado que por la reparación del vehículo se piden más de ****.-€, en relación con un vehículo que hace dos años costó algo más de ****.-€.

Por su parte la Diputación Provincial de Burgos y HDI Global alegan que el 10 de enero se produjo un fenómeno singular consistente en la lluvia helada, congelando la carretera nada más tocar la misma, considerando que el reclamante conocía que había una placa de hielo, y recuerda que el accidente no se produjo a la ida sino en la bajada, por lo que ya conocía el estado de la vía.

Y por la que se **falla** estimar el recurso contencioso interpuesto por la Aseguradora Liberty Seguros y D. Alejandro Hernaiz Martín contra el Decreto 8475 del Presidente de la Diputación, por la que se desestima la reclamación previa formulada por el recurrente, anulando el mismo, y condenando a la demandada a abonar la cantidad de **** y ****.-€, con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, imponiendo las costas a la parte demandada y todo ello por la falta de adecuación de la carretera por parte de la Diputación, de forma que si la carretera ya hubiera estado en una situación correcta, o al menos hubiera estado cortada, el accidente nunca se habría producido.

2.- Sentencia 365/2019, de fecha 24 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento ordinario 376/2019, interpuesto por D. ***** contra la Diputación de Burgos.

El demandante viene prestando servicios en la Diputación de Burgos como personal laboral interino con la categoría profesional de Limpiador, desarrollando su actividad en el centro de trabajo Residencia Asistida de Fuentes Blancas, habiendo suscrito ambas partes con fecha 8 de julio de 2009, contrato de trabajo de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva, no habiendo estado incluida dicha plaza en ningún concurso abierto y permanente de traslados de personal laboral, ni ofertada en convocatoria del proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre.

Solicita la parte actora se condene al organismo demandado al reconocimiento de su derecho como personal laboral indefinido, de acuerdo con las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 25 de septiembre de 2019 y del Tribunal Supremo nº 322/2019 de 24 de abril.

Y por la que se **falla** estimar el recurso presentado por D. **** contra la Diputación Provincial, condenando a ésta a reconocer al demandante su derecho como personal laboral indefinido no fijo, por entender que concurre la circunstancia duración inusualmente larga desde que el actor ocupa la plaza en interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva, no existiendo ninguna justificación objetiva y razonable para esa larga duración, pues la Administración demandada no ha realizado ninguna actuación tendente a cubrir dicha plaza, tratándose las desarrolladas por el actor como Limpiador, de funciones permanentes y necesarias en una Residencia de Ancianos, lo que hace que devenga fraudulenta la causa de temporalidad.

3.- Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, de fecha 5 de noviembre de 2019, dictado en aclaración de la Sentencia nº 288 de fecha 2 de octubre de 2019, por la que se acuerda no aclarar referida sentencia en el sentido solicitado, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del propio auto.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintiséis folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE

LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: César Rico Ruiz

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel